



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR CUYO OBJETO ES DESARROLLAR EL PROYECTO “ASISTENCIA INTEGRAL AL USUARIO” EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

INTERVIENEN

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución nº 3. C.P. 38360 El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Don Julián de Armas Rodríguez, con DNI 41904580Y, en nombre y representación de la Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G, en calidad de Director de la Casa de Acogida Madre del Redentor y Presidente del Patronato del mismo nombre, en virtud de nombramiento de 3 de diciembre de 2020 y con domicilio en la Calle Padre Julián de Armas, 9-14, 38360 El Sauzal.

Don Fernando Marqués Bebia, Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I.- La entidad Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar el proyecto “Asistencia Integral al Usuario” en el Municipio de El Sauzal

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de *atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar, toda vez que en virtud de la DA 8ª de la Ley 40/2015 los anteriores convenios ya no estarían en vigor.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

PRIMERA. El presente convenio tiene como **objeto** establecer el marco general de colaboración entre la Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto “Asistencia Integral al Usuario” en el Municipio de El Sauzal a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.e, de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.1 y n de la Ley 7/2015, de 1 de abril y 25.1, 2, 3 y 26.1.b de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias

SEGUNDA. A tal fin la entidad Casa de Acogida Madre del Redentor asume todas las **obligaciones** derivadas de las actuaciones a realizar, concretándose durante la presente anualidad, en facilitar a personas necesitadas, asistencia integral geriátrica, asumiendo en su caso, la contratación de los medios necesarios para llevar a efecto las mismas, debiendo informar al Ayuntamiento del resultado de las actuaciones acometidas, justificando debidamente la realización de las actividades subvencionadas.

Por otro lado, la Casa de Acogida Madre del Redentor se obliga a difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento.

También se obliga la Casa de Acogida Madre del Redentor a aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones que estén acometiendo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de El Sauzal, en cumplimiento de este convenio otorga una subvención que en el presente ejercicio económico se establece en 30.000,00€.

CUARTA.-. En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé el pago anticipado de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna.

QUINTA.- El presente convenio tiene una vigencia de **una anualidad** a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado durante cuatro anualidades adicionales.

SEXTA.- La **justificación** de la cantidad aportada se efectuará a través de la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria fotográfica de las actuaciones realizadas donde se acredite la difusión efectuada de la participación del Ayuntamiento, con los justificantes acreditativos del pago de los trabajos. Dicha justificación habrá de ser aportada antes del 31 de marzo de 2022 o en su caso, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMA.- Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo de este convenio, la cual estará formada, respecto de la Casa de Acogida Madre del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Redentor por el Presidente de la misma y respecto del Ayuntamiento, por el Alcalde Presidente.

La Secretaría será asumida por un representante del Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto, pudiéndose contar con la presencia de técnicos y otros representantes que se considere.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; asimismo, se considerará causa de resolución el incumplimiento de la obligación de justificar la cantidad abonada.

NOVENA.- El presente convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La modificación del texto del presente convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)
D. Mariano Pérez Hernández

**CASA DE ACOGIDA MADRE DEL
REDENTOR**

(Firmado electrónicamente)
D. Julián de Armas Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,

(Firmado electrónicamente)
D. Fernando Miguel Marqués Bebia

